

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X190.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su fabricación o importación, así como para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a este u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 21 de abril de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

10177 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, de la Dirección General del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan dos becas para la realización de tesis doctorales.*

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se configura como un Organismo Público de Investigación y viene desarrollando tradicionalmente dentro de sus actividades de formación la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del mismo. Todo ello de conformidad con su Estatuto aprobado por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre.

En consecuencia, y según lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología CTE/772/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto Geológico y Minero de España,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de dos becas en la modalidad de ayudas para la elaboración de tesis doctorales relacionadas con las actividades del organismo. En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación en el ámbito científico y técnico, mediante el fomento y promoción de actividades vinculadas a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y la innovación.

Se convocan, en consecuencia, 2 nuevas becas, en la modalidad de ayudas para la realización de tesis doctorales.

Segundo. *Clase y contenido de las becas.*

1. Las becas están destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con las actividades propias del IGME de conformidad con las funciones y competencias que le atribuye el Real Decreto 1953/2000 de 1 de diciembre.

El número de ayudas convocadas es de 2.

2. Las áreas y el contenido de las becas se relacionan en el anexo IV y, en detalle, se pueden consultar en la página web (www.igme.es) o en el tablón de anuncios del IGME (Calle Ríos Rosas, 23-Madrid).

Tercero. *Destinatarios de las becas.*—Las becas están destinadas a Ingenieros Superiores y Licenciados que estén inscritos o en condiciones de inscribirse en un programa de doctorado en materias afines a las contenidas en el Anexo IV de la presente resolución.

Cuarto. *Dotación de las becas.*—Cada una de las becas estará dotada con un importe de 985 euros mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de la Ley 40/1998, de 6 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias.

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte desde su lugar de residencia, al comienzo de la beca, así como los gastos de retorno a la finalización de la misma. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IGME podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director General. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc, que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IGME en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos, así como las tasas académicas.

El IGME concertará un seguro de accidentes personales y asistencia sanitaria a favor de los becarios.

El IGME, apoyará a los becarios en el desarrollo de sus planes de trabajo. Con este fin, entre otras medidas posibles, se facilitará la utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten necesarios, siempre que los mismos estén disponibles.

Las becas corresponderán al ejercicio 2003 y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.206.542 L 640 del presupuesto de gastos del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para el ejercicio 2.003 y sus equivalentes de ejercicios posteriores en caso de prórroga.

Quinto. *Duración de las becas.*—Las ayudas para la elaboración de las tesis doctorales tendrán una duración, como máximo, de ocho meses no pudiendo comenzar su vigencia antes del 1 de mayo de 2003 y finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2003. No obstante, estas ayudas podrán ser objeto de prórroga anual hasta totalizar cuatro años sin que el beneficiario venga obligado a concurrir en una nueva convocatoria, previa solicitud presentada en el tiempo y la forma en que se determine para cada ejercicio en la correspondiente resolución, con informe favorable no vinculante del Doctor Tutor del IGME, y aprobación de los trabajos realizados por el Comité de Selección previsto en la base décima de la presente Resolución, con la composición que se designe para el concurso de becas de cada año.

La concesión de prórrogas, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del IGME para cada uno de los ejercicios de que se trate.

Sexto. *Características jurídico-administrativas.*—Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no conlleva el nacimiento de relación laboral alguna entre el becario y el IGME y no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado Organismo, ni generará derechos de permanencia en este Organismo Público.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

Séptimo. *Requisitos.*—Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas mediante la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca, con dominio del idioma español.

b) Poseer las condiciones académicas indicadas en el apartado tercero de esta resolución, habiendo finalizado sus estudios en el mes de junio de 1998 o posterior.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros especiales no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud, o acreditarse documentalmente que la homologación se encuentra en tramitación.

El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al IGME con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

e) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del IGME que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, tras su aceptación escrita, cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del IGME en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

f) Cuando las tareas formativas a realizar precisen desplazamientos al campo, se deberá estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de categoría B.

Octavo. *Solicitudes y documentación.*—Normas generales de tramitación. Las solicitudes de beca se dirigirán al Director General del IGME y se formularán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I de esta resolución, directamente en el Registro Central del IGME (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid), o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes indicarán en una única instancia la modalidad de beca elegida, el área y el tema en el que aspiran a formarse, admitiéndose una única solicitud. La relación de temas se especifica en el anexo III e igualmente estará expuesta en el tablón de anuncios de la sede central del IGME (Calle Ríos Rosas, 23 - Madrid).

El texto de la presente convocatoria, el modelo de instancia y de curriculum vitae, así como la relación de temas se podrán consultar igualmente en la dirección de internet www.igme.es.

Junto con la instancia se aportará:

a) Currículum vitae, conforme al modelo que figura como anexo II a esta resolución, que se encontrará a disposición de los interesados en la dirección de internet antes citada.

b) Certificación, del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) Declaración de cumplir los requisitos de la letra e) del apartado séptimo o, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como Anexo III.

d) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos en el dorso.

e) Fotocopia legible del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

f) Fotocopia del permiso de conducción de vehículos, categoría B o superior, en aquellas becas cuyas tareas formativas impliquen la realización de desplazamientos al campo, según se especifica en cada caso, en el Anexo IV.

g) Los aspirantes deberán acompañar igualmente los documentos o justificaciones acreditativas de los méritos alegados en su curriculum vitae a efectos de valoración por el correspondiente Comité de Selección.

h) Se deberá justificar la admisión o solicitud de admisión a un programa de doctorado, y en su caso los créditos cursados y su calificación.

Si dentro del plazo de presentación de instancias, el candidato no hubiese sido admitido en un programa de doctorado, acompañará en defecto de la justificación a que se alude en el párrafo anterior un compromiso por el que se obliga a formalizar dicha admisión en el plazo más breve posible. Será causa de no renovación de la beca concedida la no inscripción en el programa previsto.

Noveno. *Instrucción y resolución del procedimiento.*—La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del IGME, la cual, una vez vencido el plazo de presentación de instancias elevará a la Dirección General del Organismo, para su aprobación, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Los aspirantes que hubieran resultado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellas deficiencias de su solicitud que hubiesen motivado su exclusión, a contar

a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional en los tablones de anuncios del IGME.

Una vez vencido el plazo indicado, se publicará en los mismos tablones la relación definitiva.

Las relaciones de admitidos y excluidos, podrán consultarse a título informativo en la dirección de internet www.igme.es.

La resolución del procedimiento será competencia de la Dirección General del IGME previa propuesta del Comité de Selección que se constituya para la evaluación de las solicitudes conforme se determina en el apartado décimo de la presente resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución.

Décimo. *Selección de becarios.*—Se constituirá un Comité de Selección integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario Todos ellos con derecho a voz y voto.

Los miembros del Comité de Selección serán titulados superiores, todos ellos con el grado de Doctor.

La composición del Comité de Selección es la determinada en el Anexo V de la presente resolución.

En la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El título o títulos académicos de los aspirantes, valorando las calificaciones obtenidas por los mismos.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la intervención en congresos, seminarios y jornadas, así como las publicaciones realizadas.

c) La trayectoria profesional del aspirante.

d) La participación en proyectos de investigación.

e) El conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca.

f) El conocimiento de idiomas, principalmente del inglés.

En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a los temas y contenidos de la beca solicitada.

Undécimo. *Trámite de audiencia y concesión.*—Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios del Instituto Geológico y Minero de España (Ríos Rosas, 23, Madrid) así como en la dirección de internet www.igme.es, la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

El silencio administrativo -en caso de falta de resolución expresa en el plazo antes señalado- se entenderá en sentido negativo a efectos de la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España.

Sustanciado el trámite de audiencia, la propuesta de resolución se elevará al Director General del IGME, que dictará en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de elevación de aquella, la resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de ayudas, previa tramitación del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

La resolución de concesión de becas será notificada individualmente a los beneficiarios de las mismas poniendo en su conocimiento la fecha de incorporación al disfrute de la beca y el lugar donde deben incorporarse, que podrá ser la sede central del IGME en Madrid, el Centro de Laboratorios y Técnicas de Apoyo de la localidad de Tres Cantos (Madrid) o cualquiera de las Oficinas de Proyectos del IGME a nivel nacional. Las tareas formativas podrán desarrollarse total o parcialmente en el Departamento Universitario afectado.

Asimismo y conforme a lo establecido por el artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expondrá en los tablones de anuncios del IGME y en la página web www.igme.es la lista con el nombre y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

Contra la resolución de la Dirección General del IGME que resuelva el procedimiento cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. *Presentación de documentos e incorporación.*—El plazo de incorporación de los candidatos seleccionados, que figurará en la comu-

nificación individual que se les remita, será como máximo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de becas.

Los aspirantes seleccionados deberán haber presentado previamente y dentro del plazo indicado los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser cotejados por la Secretaría General del IGME.

Decimotercero. Aspirantes no seleccionados y relación complementaria de suplentes.—Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que adjudique las becas, previa solicitud cursada a la Secretaría General del IGME, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Si una vez adjudicadas las becas, y dentro de los seis primeros meses a partir de su concesión, se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular o la pérdida por cualquier causa del derecho al disfrute de la beca, el IGME podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refiere la base undécima.

Decimocuarto. Obligaciones de los becarios y condiciones del disfrute de la beca.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 81.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo la actividad de investigación científica o técnica para la que ha sido concedida la beca.

b) Acreditar ante el Organismo concedente la realización de la actividad de investigación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del IGME.

d) Poner en conocimiento del IGME con carácter inmediato la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberán hacer constar su condición de becarios en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidas como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán propiedad exclusiva del IGME, sin perjuicio del reconocimiento de derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en el apartado 1. c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002 de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 11/1986 de 20 de marzo de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por la entidad concedente o, en su caso, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con la ayuda concedida y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar al Organismo concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de cualquier ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.

g) El becario deberá poner a disposición del IGME a través de su tutor o Director, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación, o en la elaboración de la tesis doctoral.

h) Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos por la Dirección General del IGME o por su tutor y, específicamente, los siguientes:

Los becarios de la modalidad de ayudas para la realización de tesis doctorales, además de los informes anuales, deberán presentar una Memoria de los trabajos y/o estudios realizados antes de finalizar el disfrute de la beca, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado, así como un ejemplar de la tesis.

i) Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director General del IGME, por conducto de su Tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.

El becario estará obligado a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Habilitación General del IGME su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IGME podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indevido.

Decimoquinto. Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca.

1. La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 9 del artículo 81 de dicho texto legal.

Decimosexto. Normativa reguladora.—Para lo no previsto en la presente resolución se aplicará la Ley 30/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Geológico y Minero de España, la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología CTE/772/2002, de 5 de abril así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Decimoséptimo. Aplicación.—La presente resolución resultará de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2003.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

ANEXO I

Don/Doña.....con documento nacional de identidad número.....nacido/a en provincia de.....,el día..... de.....de.19....., sexo....., estado civil....., con domicilio en la calle o plaza....., número.....código postal....., teléfono.....

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas para la convocatoria de ese Instituto publicada en el Boletín Oficial del Estado del día....., sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de Postgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria concurriendo al siguiente tema:

1. FORMACIÓN EN PROYECTOS: ÁREA ELEGIDA:**CLAVE****TEMAS ELEGIDOS DENTRO DEL ÁREA INDICADA:**

Orden de Preferencia	Nº de tema y denominación abreviada:
1º	
2º	
3º	

2. AYUDA PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES: CLAVE.....**TEMA Nº.....****TÍTULO:.....**

Si es o ha sido becario del IGME indíquese:

ESPECIALIDAD.....

AÑOS.....

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

.....,de.....de 200
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. (C/ Ríos Rosas 23, 28003 Madrid)

ANEXO II**CURRICULUM VITAE BECARIOS****BECA SOLICITADA:** **I.- FORMACIÓN EN PROYECTOS: ÁREA ELEGIDA:****CLAVE: TEMAS ELEGIDOS DENTRO DEL AREA INDICADA:****ORDEN DE PREFERENCIA****Nº DE TEMA Y DENOMINACION ABREVIADA:**

1º

2º

3º

 II.- AYUDAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES.- CLAVE:**TEMA Nº: TITULO:****1. DATOS PERSONALES**

1.1. APELLIDOS

NOMBRE

SEXO: DNI Nº:

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD :

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

2. MÉRITOS FORMATIVOS**2.1 TÍTULOS ACADÉMICOS**

Denominación	Centro	Calificación	Año

2.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS			
Denominación	Centro	Calificación	Año

2.3. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
	1: Correctamente	2: Bien	3: Regular
	Habla	Traduce	Escribe
* Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.4. CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. (Especifíquese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.)	
Denominación	Año

2.5. PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicial:

final:

Editorial (si es libro):

Lugar de publicación:

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicial:

final:

Editorial (si es libro):

Lugar de publicación:

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicio:

final:

Editorial (si es libro)

Lugar de publicación:

3. MÉRITOS PROFESIONALES**3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA BECA**

ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA CESE

3.2 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES				
ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA CESE

3.3 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA BECA			
ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR ROYECTO

3.4 OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR ROYECTO

3.5 TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA

TÉCNICA/ESPECIALIDAD	FECHA	CLAVE (*)
(*) R: Responsable UA: Usuario asiduo UO: Usuario ocasional		

4. TESIS DOCTORAL**4.1 DATOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA TESIS**

Director/Tutor:

Centro Universitario:

Departamento:

4.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA TESIS (Máximo 12 líneas)

5. OTROS MÉRITOS (Máximo 8 líneas)

DECLARO ser ciertos todos los datos contenidos en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En

a

de

de 200_

Firmado:

ANEXO III

D/D.^a
 con DNI n.º declara no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogido a las prestaciones por desempleo ni tener concedida otra beca.

En el caso de que durante la vigencia de la beca que, en su caso, le fuera concedida por el IGME dejara de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IGME en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En a de de 200

Firma:

ANEXO IV

Ayudas para la realización de tesis doctorales

Clave	Tema	Título	Localidad
DOC	1. Carbonífero Pedroches.	Modelización de procesos de resedimentación y reconstrucción paleogeográfica de la cuenca transpresiva de Pedroches (Mississippiense, Andalucía).	Madrid*.
DOC	2. Riesgos Geológicos Tenerife.	Riesgos geológicos por movimientos del terreno en Tenerife en relación con los grandes deslizamientos, el vulcanismo, la tectónica y la actividad sísmica.	Madrid*.

Observaciones: Cuando la localidad de destino se encuentre señalada con un asterisco implica que serán necesarios desplazamientos al campo, resultando de aplicación la letra f) del apartado séptimo de la convocatoria (requiriéndose permiso de conducción de vehículos).

ANEXO V

Comité de Selección de Becas 2003

Modalidad: Tesis Doctorales

Titulares:

Presidenta: Doña Isabel Rábano Gutiérrez del Arroyo. E. Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Unidad de Apoyo a la Dirección General. Instituto Geológico y Minero de España

Vocal: Don Vicente Gabaldón López. E. Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Unidad de Apoyo a la Dirección General. Instituto Geológico y Minero de España.

Vocal: Doña Mercedes Ferrer Gijón. E. Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Dirección de Recursos Minerales y Geoambiente. Instituto Geológico y Minero de España.

Vocal: Don Luis Ignacio González de Vallejo González. Catedrático de Universidad. Departamento de Geodinámica. Facultad de Ciencias Geológicas.

Secretario: Don José Javier Navas Madrazo. E. Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Dirección de Geología y Geofísica. Instituto Geológico y Minero de España.

Suplentes:

Presidente: Don Daniel Baretino Fraile. E. Titulados Superiores de OO.AA. del MCYT. Dirección de Recursos Minerales y Geoambiente. Instituto Geológico y Minero de España.

Vocal: Don Francisco Javier Rodríguez Arévalo. C. Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica. Unidad de Apoyo a la Dirección General. Instituto Geológico y Minero de España.

Vocal: Don Pablo Gumiel Martínez. E. Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Dirección de Recursos Minerales y Geoambiente. Instituto Geológico y Minero de España.

Vocal: Don Emilio Martínez Alfaro. Catedrático de Universidad. Departamento de Geodinámica. Facultad de Ciencias Geológicas.

Secretario: Don Luis Moreno Merino. E. Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. Dirección de Hidrogeología y Aguas Subterráneas. Instituto Geológico y Minero de España.

10178 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2003, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se acuerda la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Geológico y Minero de España y la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de hojas geológicas.

El Director General del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Estatuto del IGME, aprobado por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre y de otra parte, el Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 10/2002, de 15 de enero por el que se dispone su nombramiento, han formalizado, con fecha 5 de Diciembre 2002, un Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Geológico y Minero de España, para la realización de ocho hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa Geológico de España, recogido en el Anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de Abril de 2003.—El Director General, Emilio Gustodio Gimena.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), para la realización de ocho hojas geológicas a escala 1:50.000 de la nueva serie del Mapa Geológico de España

En Murcia, a 5 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto 10/2002 de 15 de Enero.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Emilio Custodio Gimena, Director General del Instituto Geológico y Minero de España, organismo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, nombrado mediante Real Decreto 230/1997, de 14 de febrero, facultado para este acto en virtud del artículo 18.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y según le previene el artículo 11.2. d) del Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, aprobado por Real Decreto 1953/2000 de 1 de Diciembre.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son titulares y se reconocen, de modo recíproco, capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.—De conformidad con los Decretos Regionales 8/2001, de 26 de Enero, y 11/2002, de 18 de Enero, la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia Turismo, Ordenación del Territorio y Costas, correspondiéndole el desarrollo e impulso cartográfico en su ámbito territorial e institucional correspondiente.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 14 de Abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 61 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas